RESOLUCIÓN No. 681
VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN ACTA DE TERMINACIÓN Y/O RECIBO FINAL N° MRAM-MC-065-2025"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de.2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) se firmó en la plataforma del SECOP II el contrato N° MRAM-MC-065-2025, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y INCONS SAS identificado con NIT 90106289-9 Representado legalmente por JORGE MANUEL CASTRO LEON identificado con cedula de ciudadanía N° 11.004.472 expedida en Beteitiva, cuyo objeto es: INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 39.596.189,00) M/CTE, y un plazo de ejecución de VEINTE (20) días contados a partir de la fecha del acta de inicio.

2. Que de conformidad con el contrato N° MRAM-MC-065-2025, se solicitaron las siguientes garantías:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA identificada con el NIT 891.801.280-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	[redacted]		
	Asegurado Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Equivalente al 10% del valor total del Contrato.	Hasta la liquidación del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de las obras Contrato. satisfacción	Equivalente al 10% del valor total de las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción	vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la

	obra.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA identificada con el NIT 891.801.280-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los

	integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACA identificada con el NIT 891.801.280-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

3. Que el contratista presento las pólizas N° BY-100059361 de cumplimiento anexo 0 y de RCE No. BY-100009741 anexo 0, expedidas el día veinticinco (25) de noviembre del año 2025, por la compañía Seguros Mundial, identificada con NIT 860.037.013-6. que garantizan el cubrimiento solicitado en el respectivo contrato las cuales fueron aprobadas bajo resolución 611 según carta de aceptación.

4. Que el contratista presento las pólizas N° BY-100059361 de cumplimiento anexo 2 y de RCE No. BY-100009741 anexo 2, expedidas el dos (02) de diciembre del año 2025, por la compañía Seguros Mundial, identificada con NIT 860.037.013-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el respectivo contrato aprobadas bajo resolución N°633 del dos (02) de diciembre y actualizadas según acta de inicio

5. Que el dia dieciocho (18) de diciembre de 2025, se suscribió acta de terminación y/o recibo final del contrato número MRAM-MC-065-2025.

6. Que de acuerdo a lo anterior se presentó póliza N° BY-100059361 de cumplimiento anexo 3, expedidas el veintidós (22) de diciembre del año 2025, por la compañía Seguros Mundial, identificada con NIT 860.037.013-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el respectivo contrato y actualizado según acta de terminación y/o recibo final de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

N° BY-10005936 1 Anexo 3	cumplimiento	22-12-2025	Cumplimiento del contrato	$3.959.618.90	**Desde** 01-12-2025 **Hasta** 20-04-2026
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$1.979.809.45	**Desde** 01-12-2025 **Hasta** 20-12-2028
			Estabilidad y calidad de las obras	$3.959.618.90	**Desde** 18-12-2025 **Hasta** 18-12-2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza N° BY-100059361 de cumplimiento anexo 3, expedida el veintidós (22) de diciembre del año 2025, por la compañía Seguros Mundial, identificada con NIT 860.037.013-6, que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato, N° MRAM-MC-065-2025, firmado entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá e INCONS SAS identificado con NIT 90106289-9 Representado legalmente por JORGE MANUEL CASTRO LEON identificado con cedula de ciudadanía N° 11.004.472 expedida en Beteitiva, objeto es: INSTALACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 39.596.189,00) M/CTE, y un plazo de ejecución de VEINTE (20) días contados a partir de la fecha del acta de inicio..

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la oficina de Infraestructura pública y movilidad para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
Ramiriquí, Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de infraestructura y movilidad urbana
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Robinsson Castañeda / Apoyo secretaria de infraestructura.
Revisó: Carmen Elvira Caro Páez / secretaria de infraestructura y movilidad
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal